



11/11/62

CONSTITUCION DE COMPANIA

Notaría Décima
del Dr.
Cristóbal Guarderas L.
Avda. Tarqui 809
1er. piso
TELÉFONOS:
Oficina 528-191
Domicilio 526-784
QUITO

1

2 FORMADA POR

3 EL INGENIERO ALFONSO VICENTE ALARCON SANTILLAN Y OTROS

4 DENOMINADA

5 "PONCE - GALLEGOS

6 COMPANIA ANONIMA"

7 CAPITAL SOCIAL;

8 S/ 4'300.000,00

9

10 "En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecua-

11 dor, hoy día viernes diez y ocho de Junio de mil no-

12 vecientos setenta y seis. Ante mí el doctor Cristóbal Guar-

13 deras, Notario de este Cantón, comparecen los señores: Inge-

14 niero Alfonso Vicente Alarcón Santillán, Humberto Enrique -

15 Herrera Cisneros, Ingeniero Gonzalo Raúl Gallegos Moncayo,

16 Carlos Leonidas Ponce Espinosa, Edgar Guillermo Ponce Espi-

17 nosa, Ingeniero Benjamín Arturo Núñez Sánchez, e Ingeniero

18 Germán Idelberto Ruiz Zurita, todos y cada uno de ellos, por

19 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son

20 ecuatorianos, casados, mayores de edad, de este domicilio,

21 legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, y dicen:

22 que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta

23 que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:- "S E Ñ O R

24 N O T A R I O:- En el registro correspondiente a su

25 cargo, sírvase extender una Escritura Pública de la cual -

26 conste la siguiente constitución de la sociedad PONCE-GALLE

27 GOS COMPANIA ANONIMA.- C O M P A R E C I E N T E S Y -

28 O T O R G A N T E S.- Comparecen para otorgar la presente

1 escritura los señores Ingeniero Alfonso Vicente Alarcón San
2 tillán, mayor de edad, ecuatoriano, casado, con Cédula de
3 Identidad Diez y siete - cero noventa y seis, ciento ochenta
4 ta y uno y Tributaria Cero diez. ciento seis, con domici-
5 lio en Quito, por sus propios derechos; Humberto Enrique
6 Herrera Cisneros, mayor de edad, ecuatoriano, casado, con
7 Cédula de Identidad Diez y siete - cero cero sesenta y cua-
8 tro. trescientos veinte y seis y Tributaria Cero cero se-
9 senta y dos. noventa, con domicilio en Quito, por sus pro-
10 pios derechos; Ingeniero Gonzalo Raúl Gallegos Moncayo, ma-
11 yor de edad, ecuatoriano, casado, con Cédula de Identidad
12 Diez y siete - cero cero sesenta y cinco ciento diez y nue-
13 ve y Tributaria Cero cero ochenta y ocho. setenta, con do-
14 micilio en Quito, por sus propios derechos; Carlos Leoni-
15 das Fonce Espinosa, mayor de edad, ecuatoriano, casado,
16 con Cédula de Identidad Diez y siete - cero doscientos -
17 treinta y siete. doscientos diez y Tributaria Cero noven-
18 ta y tres. quinientos ochenta y cuatro, con domicilio en
19 Quito, por sus propios derechos; Edgar Guillermo Fonce Es-
20 pinosa, mayor de edad, ecuatoriano, casado, con Cédula de
21 Identidad Diez y siete - cero doscientos setenta y nueve.
22 cero sesenta y dos y Tributaria Cero cero cuarenta y tres.
23 cincuenta y tres, con domicilio en Quito, por sus propios
24 derechos; Ingeniero Benjamín Arturo Núñez Sánchez, mayor
25 de edad, ecuatoriano, casado, con Cédula de Identidad Diez
26 y siete - cero doscientos treinta y tres. cuatrocientos -
27 setenta y siete y Tributaria Cero ciento uno. cincuenta y
28 uno, con domicilio en Quito, por sus propios derechos; e,



2
de

03

1 Notaría Décima

del Dr.
2 Cristóbal Guarderas L.
3 Avda. Tarqui 809
1er. piso
4 TELÉFONOS:
Oficina 528-191
Domicilio 526-784
5 QUITO

6 Ingeniero Germán Idelberto Ruiz Zurita, mayor de edad, -
7 ecuatoriano, casado, con Cédula de Identidad Diez y siete-
8 cero cero doce, doscientos veinte y Tributaria Cero ciento
9 uno, setenta y ocho, con domicilio en Quito, por sus pro-
10 pios derechos. Los comparecientes manifiestan su voluntad
11 de constituir, de modo simultáneo, como en efecto lo hacen,
12 una sociedad que se denominará PONCE-GALLEGOS COMPAÑIA ANO-
13 NIMA, con sujeción a las leyes de la República del Ecuador
14 y a los estatutos siguientes: "CONSTITUCION Y ESTATUTOS
15 DE "PONCE-GALLEGOS COMPAÑIA ANONIMA".- C A P I T U L O
16 P R I M E R O.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIO-
17 NALIDAD Y DOMICILIO.- A r t í c u l o P r i m e r o.-
18 DENOMINACION.- Con la denominación de PONCE-GALLEGOS COM-
19 PAÑIA ANONIMA, se constituye en Quito, República del Ecua-
20 dor, una Compañía Anónima que estará regida por la Ley de
21 Compañías, el Código de Comercio, las demás leyes pertinen-
22 tes de la República del Ecuador y los presentes estatutos.
23 A r t í c u l o S e g u n d o.- OBJETO.- La Compañía -
24 tendrá como objeto principal realizar construcciones civi-
25 les y pavimentos en general y especialmente edificios, ur-
26 banizaciones, carreteras, puentes y aeropuertos, ya sean
27 las obras públicas o privadas. Para estos efectos, podrá
28 la compañía celebrar y ejecutar cualquier acto útil o inhe-
29 rente al objeto social, pudiendo comprar e importar equi-
pos, materiales, maquinarias y los artefactos que le fueran
necesarios; adquirir derechos y contraer obligaciones de
toda índole para tales efectos, celebrar y ejecutar actos
y contratos laborales, contratar con cualquier persona na-

1 tural o jurídica, privada o pública; poseer y tener en pro
2 piedad bienes muebles o inmuebles, gravarlos o transferir-
3 los, dentro del marco de sus finalidades; comparecer ante
4 los poderes y organismos públicos, con toda clase de peti-
5 ciones; y, en fin, para los mismos efectos y objetivos ya
6 indicados, realizar todo cuanto esté permitido a esta clase

7 de compañías en la Ley.- Artículo Tercero.-

8 DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de -
9 veinte años, a contarse desde la fecha de la inscripción de

10 su contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este -

11 plazo podrá disminuirse o ampliarse por resolución de la -

12 Junta General de Accionistas, convocada expresamente para

13 el objeto, con el voto conforme de por lo menos, el setenta

14 y cinco por ciento del capital social pagado, en primera -

15 convocatoria.- Artículo Cuarto.- NACIONALI

16 DAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene la nacionalidad ecua

17 toriana y su domicilio será la ciudad de Quito; sin embargo,

18 podrá establecer agencias, sucursales y delegaciones en -

19 cualquier lugar de la República o del exterior.- C A P I

20 T U L O S E G U N D O.- DEL CAPITAL Y DE

21 LAS ACCIONES.- Artículo Quinto.- CAPITAL

22 SOCIAL.- El Capital Social será de CUATRO MILLONES TRES-

23 CIENTOS MIL SUQUES (S/. 4'300.000,00) y estará dividido en

24 cuatro mil trescientas (4.300) acciones ordinarias y nomi-

25 nativas de un mil suques (S/. 1.000,00) cada una.- Cada

26 acción será indivisible y la Compañía reconocerá como a -

27 propietaria de ella a una sola persona natural o jurídica.

28 De existir varios copropietarios de una misma acción, éstos



01
1922

Notaría Décima
del Dr.
Cristóbal Guarderas L.
Avda. Tarqui 809
1er. piso
TELÉFONOS:
Oficina 528-191
Domicilio 526-784
QUITO

1 deben constituir un Procurador común.- Artículo -
2 Sexto.- DEL AUMENTO Y DE LA DISMINUCIÓN DEL CA
3 PITAL.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse
4 por resolución de la Junta General de Accionistas. La dis-
5 minución del capital sólo podrá realizarse en los casos y
6 con los límites previstos por la ley.- Artículo -
7 Séptimo.- DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.- Los títu-
8 los de acciones podrán ser emitidos individualmente por ca-
9 da acción, o por más de una, a petición del respectivo accio-
10 nista. Las acciones y los títulos representativos de las
11 mismas serán debidamente numerados e inscritos en el libro
12 de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que también
13 se inscribirán las transferencias y cesiones de tales accio-
14 nes de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías.- -
15 Artículo Octavo.- DEL CANJE DE LOS TITU
16 LOS.- En el caso de canje de títulos, los gastos que se -
17 ocasionaren por tales cambios, correrán a cargo del accio-
18 nista que lo solicite. Es obligación de la Compañía reali-
19 zar el canje solicitado. Las emisiones de los nuevos títu-
20 los deberán también ser inscritas en el Libro de Acciones y
21 Accionistas.- Artículo Noveno.- DEL EXTRA
22 VIO O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS Y TITULOS.- Si el
23 Título de una acción o acciones o el certificado de éstas
24 se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlos, -
25 previa publicación que se efectuará por tres días consecuti-
26 vos en uno de los diarios de mayor circulación en el domici-
27 lio principal de la compañía; publicación que se hará a -
28 costa del accionista interesado. Una vez transcurridos -

1 treinta días, contados a partir de la fecha de la última pu-
2 blicación, sin que se hubiere presentado oposición, se pro-
3 cederá a la anulación del título o del certificado extravia-
4 do o destruido, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que
5 se entregará al accionista solicitante. De haber oposición,
6 se estará a lo que resuelva la autoridad judicial competen-

7 te.- Artículo Décimo.- PROPIEDAD DE LAS
8 ACCIONES.- La propiedad de las acciones se probará por la
9 inscripción de ellas, así como las transferencias y cesio-
10 nes, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

11 Artículo Décimo Primero.- PREFEREN-
12 CIA EN EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionis-
13 tas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción
14 de las nuevas acciones, en el caso de aumento del capital, en
15 proporción a las acciones poseídas, salvo lo establecido
16 en el Artículo Ciento ochenta de la Ley de Compañías.- -

17 Artículo Décimo Segundo.- DERECHOS
18 DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen el derecho
19 de participar en las deliberaciones de las Juntas Generales
20 de Accionistas y a ejercer el derecho de voto, en proporción
21 al valor pagado de sus acciones, así como a hacer uso de los
22 demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de -
23 Compañías.- Artículo Décimo Tercero.

24 FIRMAS DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos de -
25 las acciones, para ser válidos, requieren las firmas del -
26 Presidente y del Gerente General de la Compañía.- C A-

27 T I T U L O T E R C E R O.- ADMINISTRACION,
28 REPRESENTACION Y FISCALIZACION.- Artículo Dé-



H
cuarto

65

Notaría Décima

del Dr.
Cristóbal Guarderas L.
Avda. Tarqui 809
1er. piso
TELÉFONOS:
Oficina 528-191
Domicilio 526-784
QUITO

1 c i m o C u a r t o . - O R G A N O S Y A D M I N I S T R A C I O N . - La
2 Compañía tendrá como órgano supremo a la Junta General for-
3 mada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
4 La administración corresponde al Directorio, Presidente y
5 Gerente General. - A r t í c u l o D é c i m o Q u i n-
6 t o . - R E U N I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L . - La Junta Gene-
7 ral de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al -
8 año y, extraordinariamente, cuando fuere convocada. La
9 reunión anual ordinaria se realizará dentro de los tres -
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económi-
11 co de la compañía, para considerar los asuntos especifica-
12 dos en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artícu-
13 lo Doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías y los
14 demás que se puntualicen en la convocatoria; pudiendo tam-
15 bién considerar y resolver los temas a que se refiere el
16 inciso segundo del Artículo doscientos sesenta y nueve de
17 la Ley citada, aunque éstos no constaren en el orden del -
18 día. - A r t í c u l o D é c i m o S e x t o . - R E S O L U-
19 C I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L . - Las resoluciones que -
20 adoptare la Junta General de Accionistas conforme a la -
21 Ley a estos estatutos, serán obligatorias para todos los
22 accionistas, hayan intervenido o no en tales resoluciones,
23 sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la
24 Ley. - A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . - -
25 C O N V O C A T O R I A S . - Las convocatorias las realizarán el Pre-
26 sidente y/o el Gerente General, tanto para las sesiones -
27 ordinarias como para las extraordinarias de la Junta Gene-
28 ral de Accionistas y con la anticipación de ocho días -

1 cuando menos, mediante aviso que deberá publicarse en uno de

2 los diarios de mayor circulación que se edite en el domi-
3 cilio principal de la compañía. Cada convocatoria señalará
4 el lugar, día y hora y el objeto u objetos de la reunión.

5 Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá reunirse,
6 sin previa convocatoria, en el caso previsto en el Artículo

7 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- A r-
8 tículo D é c i m o O c t a v o.- QUORUM Y VOTA

9 CIONES.- El quórum para que pueda sesionar válidamente, en
10 primera convocatoria, la Junta General de Accionistas, se

11 establecerá con la concurrencia, de por lo menos, un porcen-

12 taje que represente más del cincuenta por ciento del capi-

13 tal social pagado. Las resoluciones y acuerdos se tomarán
14 por mayoría absoluta de votos de los accionistas concurren-

15 tes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

16 la mayoría.- A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o.

17 PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Accionis-
18 tas será presidida por el presidente y, a su falta, por uno

19 de los Vocales del Directorio, según el orden en que hayan
20 sido electos. Actuará como Secretario el Gerente General

21 y a falta o impedimento de éste, uno ad-hoc elegido por los

22 concurrentes. El Presidente y el Secretario, con respec-

23 to a cada sesión darán cumplimiento a lo dispuesto en los

24 Artículos doscientos setenta y cuatro y doscientos ochenta
25 y uno de la Ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo -

26 que en los casos especiales específicamente señalados en -
27 la Ley, haya el quórum mínimo requerido, para dichos casos,

28 por la Ley de Compañías.- A r t í c u l o V i g é s i-



68
F. *Carretero*

m o.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL -

Notaría Décima
del Dr.
Cristóbal Guarderas L.
Avda. Tarqui 809
1er. piso
TELEFONOS:
Oficina 528-191
Domicilio 526-784
QUITO

1	DE ACCIONISTAS.- Además de las facultades constantes en
2	
3	el Artículo Doscientos sesenta y seis de la Ley de Compa-
4	ñías, la Junta General de Accionistas tendrá competencia
5	privativa para lo siguiente: Uno) Resolver todo lo concer-
6	niente a las finalidades y actividades de la compañía y to-
7	mar las decisiones que juzgue convenientes en su defensa;
8	Dos) Nombrar y remover libremente al Presidente, a los Vo-
9	cales del Directorio, al Gerente General y al Comisario -
10	así como a los suplentes que prevén estos estatutos; desig-
11	naciones todas éstas que se harán anualmente; Tres) Nombrar
12	por períodos de un año a los administradores o gerentes -
13	para las sucursales, agencias o delegaciones que se crea-
14	ren, fijando sus facultades; Cuatro) Conocer y resolver
15	sobre los informes del Directorio, del Gerente General y
16	del Comisario sobre el balance anual y sobre las proposi-
17	ciones que hicieren los administradores y los accionistas,
18	dentro del límite de sus facultades; Cinco) Resolver acer-
19	ca del destino de los beneficios y utilidades sociales, -
20	así como la constitución y mantenimiento de fondos de re-
21	serva, tanto legal como voluntario; Seis) Resolver acerca
22	de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así
23	como la amortización de acciones; Siete) Resolver el for-
24	mar parte de otras Compañías, el afiliarse a ellas o el -
25	fusionarse con otras sociedades; Ocho) Señalar el monto
26	hasta el cual el Gerente General pueda suscribir contra-
27	tos o contraer obligaciones que comprometan a la compañía,
28	sin necesidad de autorización previa; y, fijar las opera-

1 ciones y montos que, necesariamente requerirán autorización

2 previa del Directorio o de la Junta General de Accionistas,

3 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo

4 de la Ley de Compañías; Nueve) Reformar e interpretar estos

5 estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular

6 el Directorio, el Presidente o el Gerente General; Diez) -

7 Señalar el sueldo de los administradores y dictar el presu-

8 puesto; Once) Aprobar las actas; y, Doce) Las demás señala-

9 das en la Ley en estos Estatutos.- Artículo Vi-

10 gésimo Primero.- DEL DIRECTORIO Y SU COMPOSI-

11 CION.- El Directorio de la Compañía se compondrá de tres

12 o cinco Vocales, según lo determine la Junta General de Ac-

13 cionistas que debe elegirlo anualmente, con los respectivos

14 suplentes. A falta de uno o más Vocales principales, actua-

15 rán los suplentes, en el orden de elección de éstos.- Ar-

16 tículo Vigésimo Segundo.- SESIONES

17 DEL DIRECTORIO.- El Directorio podrá sesionar con la -

18 asistencia de dos Vocales si fueren tres los elegidos; y,

19 con la concurrencia de cuatro Vocales si fueren cinco los

20 elegidos. En el primer caso, las resoluciones se adopta-

21 rán con dos votos conformes; y, en el segundo con un míni-

22 mo de tres votos.- Artículo Vigésimo -

23 Tercero.- CONVOCATORIA AL DIRECTORIO.- Las con-

24 vocatorias a sesiones del Directorio las realizará el Pre-

25 sidente y/o el Gerente General, mediante citación o comuni-

26 cación escrita, por lo menos con veinte y cuatro horas de

27 anticipación y señalando el lugar, día y hora de la reunión.

28 Artículo Vigésimo Cuarto.- PRESIDEN



67 6
AAAA

Notaría Décima
del Dr.
Cristóbal Guarderas L.
Avda. Tarqui 809
1er. piso
TELEFONOS:
Oficina 528-191
Domicilio 526-784
QUITO

1 TE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.- El Presidente de la
2 Compañía lo será también del Directorio, al que pertenece-
3 rá como Vocal nato. Actuará como Secretario, con voz infor-
4 mativa pero sin voto, el Gerente General y en su falta uno
5 nombrado ad-hoc.- A r t í c u l o V i g é s i m o -
6 Q u i n t o.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribu-
7 ciones y deberes del Directorio: Uno) Acordar la apertura
8 de sucursales, agencias o delegaciones, solicitando oportu-
9 namente a la Junta General de Accionistas el nombramiento
10 de los administradores respectivos y la fijación de sus -
11 facultades; Dos) Solicitar al Presidente que convoque a reu-
12 nión de Junta General de Accionistas a sesión ordinaria de
13 acuerdo con la ley y estos Estatutos; y, en caso de necesi-
14 dad pedirle que lo haga a sesión extraordinaria; Tres) Lla-
15 mar a los respectivos subrogantes en casos de falta o im-
16 pedimento del Presidente, de los Vocales del Directorio o
17 del Gerente General; Cuatro) Dar o negar la autorización al
18 Gerente General para las operaciones a las que se refiere
19 el numeral octavo, parte final del Artículo Vigésimo de -
20 estos Estatutos; Cinco) Vigilar la marcha de las activida-
21 des y negocios de la Compañía, para lo cual el Directorio
22 tendrá derecho de informarse, en todo momento, de las ope-
23 raciones y negocios sociales y pedir los informes que crea
24 convenientes a la Gerencia General o a los funcionarios y
25 empleados de la Compañía y examinar la caja, contabilidad
26 y valores sociales; Seis) Expedir el o los reglamentos in-
27 ternos que requiera la buena marcha de la Compañía; y, Sie-
28 te) Conocer y resolver todos los asuntos que por ley o es-

1 tos estatutos no estén atribuidos a la Junta General de Ac-
2 cionistas o a otro órgano de la Compañía.- Artículo
3 Vigésimo Sexto.- DEL PRESIDENTE.- Son atrib-
4 buciones y deberes del Presidente: Uno) Presidir las sesio-
5 nes ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Ac-
6 ccionistas y las del Directorio; Dos) Autorizar con su fir-
7 ma, conjuntamente con la del Gerente General, los títulos
8 de las acciones a que se refiere el Artículo Décimo Terce-
9 ro de estos Estatutos; Tres) Suscribir las actas de las -
10 Juntas Generales de Accionistas y las del Directorio; Cua-
11 tro) Firmar las comunicaciones que dirija a nombre de la -
12 Junta General de Accionistas y las del Directorio; Cinco)
13 Someter a resolución de la Junta General de Accionistas y
14 del Directorio, los asuntos que fueren de sus respectivas
15 competencias; Seis) Convocar a sesiones de la Junta General
16 de Accionistas y del Directorio en las oportunidades lega-
17 les y cuando fuere conveniente para la Compañía; Siete) Vi-
18 gilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General
19 de Accionistas y las del Directorio; y, Ocho) Ejercitar -
20 las demás atribuciones y cumplir los otros deberes que seña-
21 lan estos estatutos.- Artículo Vigésimo
22 Séptimo.- REMPLAZO DEL PRESIDENTE.- En caso de
23 falta, ausencia o impedimento del Presidente, le reempla-
24 zará un Vocal del Directorio, siguiendo el orden en que hayan
25 sido electos, hasta completar el período respectivo o has-
26 ta que desaparezca la ausencia o impedimento, según el ca-
27 so.- Artículo Vigésimo Octavo.-
28 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y



11/23/68

Notaría Décima

del Dr. Cristóbal Guarderas L. Avda. Tarqui 809 1er. piso TELEFONOS: Oficina 528-191 Domicilio 526-784 QUITO

1 deberes del Gerente General: Uno) Representar legalmente
2 a la Compañía en toda clase de actos, sean judiciales o -
3 extrajudiciales; Dos) Suscribir conjuntamente con el pre-
4 sidente los títulos de acciones a que se refiere el Artícu-
5 lo Décimo Tercero de estos Estatutos y por sí solo las -
6 transferencias y cesiones de acciones y las inscripciones
7 que se hagan en el libro correspondiente de la Compañía -
8 que estará a su cargo; Tres) Suscribir los documentos y -
9 obligaciones que comprometan a la Compañía, dentro del lí-
10 mite de sus facultades, sin perjuicio de la responsabili-
11 dad de la sociedad, conforme dispone el Artículo Décimo -
12 Segundo de La Ley de Compañías; y, con la autorización de
13 la Junta General de Accionistas o del Directorio, según -
14 los casos, las operaciones y contratos cuyas cuantías fi-
15 je la propia Junta General de Accionistas según la previ-
16 sión del numeral octavo del Artículo Vigésimo de estos Es-
17 tatutos; Cuatro) Nombrar y remover a los empleados y tra-
18 bajadores de la Compañía, así como fijar sus remuneracio-
19 nes dentro del límite que señale el presupuesto; Cinco)
20 Administrar por sí o por empleados, los valores, correspon-
21 dencia, contabilidad y archivo de la Compañía Seis) Confe-
22 rir poderes especiales y emitir instructivos que deben cum-
23 plir los administradores de las sucursales, agencias o de-
24 legaciones, caso de haberlas, para la buena marcha de los
25 negocios; Siete) Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar
26 sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pa-
27 garés y otros documentos de crédito, endosarlos o descon-
28 tarlos y, previa aprobación del Directorio comprar o ven-

1 der bienes inmuebles o constituir gravámenes sobre ellos;

2 Ocho) Celebrar toda clase de contratos para los que está -
3 facultado por Ley, por estos Estatutos, por la Junta Gene-

4 ral de Accionistas o por el Directorio; Nueve) Presentar el

5 Informe Anual a la Junta General de Accionistas sobre la mar-
6 cha y los resultados económicos de la Compañía, los demás

7 que se requieran sobre asuntos específicos; y, los que fue-

8 ren pertinentes al Directorio; Diez) Convocar, cuando juz-

9 gue necesario, a sesiones del Directorio; Once) Prestar to-

10 da facilidad para que el Comisario examine y analice la si-

11 tuación de la Compañía; Doce) Actuar como Secretario en las

12 sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directo-

13 rio y suscribir sus actas; y, Trece) las demás que señalan

14 la Ley y estos Estatutos.- Artículo Vigésim-

15 mo Noveneno.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- En

16 caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,

17 le reemplazará el sub-Gerente, caso de haberlo, o uno de -

18 los Vocales del Directorio que éste designare. Si la fal-

19 ta, ausencia o impedimento fuere por más de sesenta días o

20 definitiva, se convocará inmediatamente a la Junta General

21 de Accionistas para que nombre nuevo Gerente General.- A r-

22 tículo Trigésimo.- DEL COMISARIO.- El Comi-

23 sario en funciones emitirá anualmente el informe sobre la

24 situación económica de la Compañía para conocimiento de la

25 Junta General de Accionistas, la misma que no podrá conocer

26 el balance anual ni aprobarlo, sin dicho informe. El Comi-

27 sario que será necesariamente Contador Federado, podrá, en

28 cualquier tiempo, fiscalizar y examinar la Compañía, con -



110

Notaría Décima
 del Dr.
 Cristóbal Guarderas L.
 Avda. Tarqui 809
 1er. piso
 TELÉFONOS:
 Oficina 528-191
 Domicilio 526-784
 QUITO

las más amplias facultades.- C A P I T U L O

Q U I N T O.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- A r

tículo Trigésimo Primero.- La Compañía se disolverá, además de los casos previstos en la

Ley, si así lo acordare la Junta General de Accionistas,

reunida expresamente para el objeto, con el voto conforme

de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital

pagado; y, obligatoriamente, si el capital disminuyere -

en una proporción igual o superior al cincuenta por ciento

y no se acordare reintegrarlo de inmediato.- A r t í c u

l o T r i g é s i m o S e g u n d o.- LIQUIDACION.-

En caso de liquidación el Gerente General o quien haga -

sus veces, actuará como liquidador con todas las facultades

y obligaciones señaladas en la Ley para el caso.- SUS

CRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de CUA

TRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUQUES (S/. 4'300.000,00) de

la Sociedad PONCE-GALLEGOS COMPAÑIA ANONIMA se halla in

tegramente suscrito y totalmente pagado, en las proporcio

nes y formas que constan de la lista siguiente:- - - - -

	CAPITAL	CAPITAL	FORMA DE	
ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	APORTE.	ACCIONES
Carlos Leonidas	\$ 3'750.000,00	\$ 3'750.000,00	Bienes Muebles	0001-3750
Ponce Espinosa			(Equipos)	
Gonzalo Raúl	500.000,00	500.000,00	Bienes Muebles	3751-4250
Gallegos Moncayo			(Equipos)	
Alfonso Vicente	10.000,00	10.000,00	en dinero	4251-4260
Alarcón Santillán				
Humberto Enrique	10.000,00	10.000,00	En dinero	4261-4270

Herrera Cisneros

Edgar Guillermo 10.000,00 10.000,00 En Dinero 4271-4280

Ponce Espinosa

Benjamín Arturo 10.000,00 10.000,00 En Dinero 4281-4290

Núñez Sánchez

Germán Idelfonso 10.000,00 10.000,00 En Dinero 4291-4300

Ruiz, Zurita

S U M A N: S/. 4'300.000,00 S/. 4'300.000,00

A P O R T A C I O N E S.- EN DINERO: Las aportaciones en dinero que corresponden a la cantidad de CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,00), que están pagados íntegramente, han sido depositados en cuenta especial de "Integración de Capital" como dispone el Artículo Ciento sesenta y ocho de la Ley de Compañías y como consta del certificado de depósito bancario Número: Cero ciento noventa, otorgado por el Banco del Pacífico, matriz de Quito, con fecha catorce de Junio de mil novecientos setenta y seis, que se agrega como documento habilitante.- EN BIENES MUEBLES:-

El señor Carlos Leonidas Ponce Espinosa, ha realizado su aporte en el siguiente equipo o maquinaria: a) Un tractor de carriles, con buldozer hidráulico, marca CATERPILLAR, - Modelo D-Seis-C-Diez-K, serie mil ciento tres, año mil novecientos setenta del valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'300.000,00); b) Un Tractor de carriles, con buldozer hidráulico, marca CATERPILLAR, Modelo D-seis-C-10-K, serie cinco mil treinta y seis, año mil novecientos setenta y dos del valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'200.000,00); y, c) Un tractor de carriles, con buldo



2
10

Notaría Décima

del Dr.
Cristóbal Guarderas L.
Avda. Tarqui 809
1er. piso
TELEFONOS:
Oficina 528-191
Domicilio 526-784

QUITO



1 zor hidráulico, Marca **CATERPILLAR**, Modelo **D-Seis-C-Diez-K**,
2 serie dos mil ochocientos veinte y siete, año mil novecien-
3 tos setenta y dos del valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CIN-**
4 **CUENTA MIL SUORES (S/. 1'250.000,00)**. En consecuencia, el
5 aporte del señor Carlos Leonidas Ronco Espinosa es por la
6 la suma total de **TRES MILLONES SESENTA Y CINCUENTA MIL SU-**
7 **ORES (S/. 3'750.000,00)**.- El Ingeniero Gonzalo Raúl Galle-
8 gos Moncayo, ha realizado su aporte en el siguiente equi-
9 po o maquinaria: a) Un tractor de carriles, con buldozer
10 hidráulico, marca **CATERPILLAR**, Modelo **D-Cuatro. Siete -U,**
11 serie cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, año mil no-
12 vecientos sesenta del valor de **VESENTA MIL SUORES -**
13 **(S/. 200.000,00)**; b) Un tractor de carriles, con buldozer
14 hidráulico, marca **CATERPILLAR**, Modelo **D-Cuatro. Siete -U,**
15 serie mil ciento cuatro, año mil novecientos sesenta del
16 valor de **CIENTO OCHENTA MIL SUORES (S/. 180.000,00)**; y, c)
17 Una camioneta marca **Dodge**, Modelo **B-Cien**, año mil novecien-
18 tos setenta y tres, con placa **K-28336** por un valor de **CIENTO**
19 **VEINTA MIL SUORES (S/. 120.000,00)**. Por tanto, el aporte del
20 Ingeniero Gonzalo Raúl Gallegos Moncayo es por la suma to-
21 tal de **QUINIENTOS MIL SUORES (S/. 500.000,00)**.- Toda la
22 maquinaria anteriormente descrita se halla en poder de la
23 compañía en formación.- El capital pagado en dinero y en
24 bienes muebles, anteriormente descritos, representan exac-
25 tamente los **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUORES -**
26 **(S/. 4'300.000,00)** que es el capital suscrito.- **T R A N S**
27 **F E R R E N C I A D E D O M I N I O**.- Los accionistas
28 fundadores señores Carlos Leonidas Ronco Espinosa e Inge-

1 niero Gonzalo Raúl Gallegos Moncayé, dan en perpetua enaje-
2 nación y transfieren el dominio de los tractores y camione
3 ta cuya individualización y características han quedado an-
4 teriormente señaladas a la sociedad PONCE-GALLEGOS COMPA-
5 NIA ANONIMA, señalando que no hacen reserva alguna sobre
6 dichos bienes, los mismos que declaran están libres de to-
7 do gravamen o limitación de dominio; y que por el valor de
8 tales bienes, recibirán las acciones correspondientes de
9 la sociedad PONCE-GALLEGOS COMPAÑIA ANONIMA, por las can-
10 tidades que han quedado oportunamente señaladas.- La Com-
11 pañia en formación, a través de sus accionistas fundadores
12 acepta la transferencia de dominio anterior y entra en po-
13 sesión y dominio de todos los indicados bienes muebles.-

14 A V A L U O:- Los socios fundadores aceptan plenamen-
15 te el avalúo de los aportes en bienes muebles anteriormen-
16 te descritos, en razón de que sus valores corresponden al
17 precio de la tasación efectuada por los accionistas funda-
18 dores, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto
19 del Artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compañías;
20 tasación o avalúo que consta en el documento habilitante
21 que se agrega y en cuya aprobación no tomaron parte los
22 accionistas aportantes en especie. Todos los accionistas
23 fundadores, de conformidad con la Ley, responderán solida-
24 riamente frente a la Compañía y frente a terceros por el -
25 valor que queda asignado a las especies aportadas, como -
26 parte integrante del capital.- D I S P O S I C I O N E S

27 T R A N S I T O R I A S.- P r i m e
28 r a.- Se faculta expresamente al accionista fundador señor



10
duly

1 Notaría Décima

2 del Dr.
3 Cristóbal Guarderas L.
4 Avda. Tarqui 809
5 1er. piso
6 TELEFONOS:
7 Oficina 528-191
8 Domicilio 526-784

QUITO

1 Carlos Ponce Espinosa para que realice todos los trámites
2 conducentes al perfeccionamiento de este contrato societa-
3 rio, para lo cual queda autorizado a obrar a nombre de la
4 Compañía en formación ante las autoridades competentes.-
5 **S e g u n d a.-** Una vez aprobada, inscrita y registrada -
6 la Compañía, el señor Carlos Ponce Espinosa debe convocar
7 a la primera Junta General de Accionistas para el nombra-
8 miento de administradores, Comisario y más objetivos de su
9 competencia, dentro de los primeros quince días de vida -
10 jurídica de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servi-
11 rá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez
12 de esta escritura e incorporar a este contrato el compro-
13 bante de depósito bancario en el que aparece que existe la
14 cuenta especial de "Integración de Capital" y el documen-
15 to de avalúo y aprobación de los aportes en especie".- -
16 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican en
17 todas sus partes; minuta que ha sido formulada y por lo -
18 mismo suscrita por el señor doctor Gonzalo Córdova Galarza,
19 Abogado, con Matrícula número treinta y dos del Colegio de
20 Abogados de Quito).- Para este otorgamiento se cumplieron
21 los preceptos legales y leído que fue por mí el Notario,
22 esta escritura, íntegramente a los otorgantes, éstos se -
23 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto. De todo lo
24 que doy fe.- firmado).- Alfonso Alarcón.- firmado).- H. E.
25 Herrera.- firmado).- G. R. Gallegos.- firmado).- Carlos L.
26 Ponce.- firmado).- Guillermo Ponce.- firmado).- B. Nuñez.-
27 firmado).- Germán Ruiz.- El Notario.- firmado).- Dr. C. -
28 Guarderas L.".- **A C T A D E A V A L U O:-** En la -

11

ciudad de Quito, hoy diez de mayo de mil novecientos se-

tenta y seis, a las nueve a. m. se reúnen los señores In-

geniero Alfonso Vicente Alarcón Santillán, Humberto Enri-

que Herrera Cisneros, Edgar Guillermo Ponce Espinosa, Inge-

niero Benjamín Arturo Núñez Sánchez e Ingeniero Idelberto

Ruiz Zurita, quienes, conjuntamente con los señores Inge-

niero Gonzalo Raúl Gallegos Moncayo y Carlos Leonidas Pon-

ce Espinosa, están promoviendo, como socios fundadores, la

constitución de la sociedad que tendrá como denominación

PONCE-GALLEGOS COMPAÑIA ANONIMA. La presente reunión tie-

ne por objeto verificar y avaluar los equipos ofrecidos -

por los señores Ingeniero Gonzalo Raúl Gallegos Moncayo y

Carlos Leonidas Ponce Espinosa, como su parte en especia

al capital de la compañía cuya formación se está promovien-

do. Para este efecto, o sea para la tasación de la maqui-

naría, se tuvo a la vista las respectivas facturas origina-

les, las planillas e informes de las reparaciones última-

mente realizadas en el equipo y una apreciación directa -

del estado de la maquinaria y de su funcionamiento; habien-

do todos los asistentes presenciado el funcionamiento de

cada equipo, habiendo podido determinar su valor real, en

virtud de la experiencia que tienen cada uno de los asis-

tentes, en razón de sus actividades en el ramo de construc-

ción y manejo de esta clase de equipo. Luego de este examen,

se llegó a aprobar, por unanimidad, el siguiente avalúo:-

1.- Maquinaria perteneciente al Ingeniero Gonzalo Raúl Ga-

llegos Moncayo y que aporta a la compañía a constituir

se: - - - - -



M. F. Ruiz

Notaría Décima

del Dr. Cristóbal Guarderas L.

Avda. Tarqui 809 1er. piso

TELEFONOS: Oficina 528-191 Domicilio 526-784

QUITO



1	Un tractor de carriles, con buldozer hid	
2	ráulico, marca Caterpillar, modelo D-4.	
3	7-U, serie cinco mil ochocientos cincuen	
4	ta y ocho, año mil novecientos sesenta,	
5	se lo avalúa en (Doscientos mil sucres.- S/. 200.000,00	
6	Un tractor de carriles, con buldozer hid	
7	ráulico, marca Caterpillar, modelo D-4.	
8	7-U, serie mil ciento cuatro, año mil -	
9	novecientos sesenta, se lo avalúa en Cien	
10	to ochenta mil sucres)..... " 180.000,00	
11	Una camioneta marca Dodge, modelo B-110,	
12	año mil novecientos setenta y tres, con	
13	placa mil novecientos setenta y seis N.,	
14	se lo avalúa en (Ciento veinte mil su-	
15	gres)..... " 120.000,00	
16	TOTAL: QUINIENTOS MIL SUCHES S/. 500.000,00	
17	2.- Maquinaria perteneciente al señor Carlos Leonidas Ponce -	
18	Espinosa y que aborta a la compañía a constituirse:	
19	Un tractor de carriles, con buldozer hid	
20	ráulico, marca Caterpillar, modelo D-6-	
21	-C-K, serie mil ciento tres, año mil no	
22	vecientos setenta, que se lo avalúa en	
23	(Un millón trescientos mil sucres)..... S/. 1'300.000,00	
24	Un tractor de carriles, con buldozer hid	
25	ráulico, marca Caterpillar, modelo D-6	
26	-C-F, serie cinco mil treinta y seis, a	
27	ño mil novecientos setenta y dos, que se	
28	lo avalua en (Un millón doscientos mil	

12

sucres)..... S/. 1'200.000,00

Un tractor de carriles, con buldozer hi

dráulico, marca Caterpillar, modelo D-6

-C-K, serie dos mil ochocientos veinte

y siete, año mil novecientos setenta y

dos, que se lo avalúa en: (Un millón dos

cientos cincuenta mil sucres)..... " 1'250.000,00

TOTAL: TRES MILLONES SIEBECIENTOS CINCUENTA

MIL SUCRES..... S/. 3'750.000,00

Se deja constancia, por otra parte que tanto los tractores

como la camioneta, son maquinarias que corresponden preci-

samente al género de actividades de la compañía que va a -

formarse, esto es construcciones civiles y pavimentaciones.

En el presente avalúo no hay intervenido de manera alguna

los aportantes señores Carlos Leonidas Ponce Espinosa e In-

geniero Gonzalo Raúl Gallegos Moncayo.- Por fin, asimismo,

por unanimidad los socios fundadores que suscriben la pre-

sente acta, aceptan esta aportación por ser conveniente -

para la compañía que va a formarse y aprueban el avalúo por

ser el real y verdadero.- firmado),- Alfonso Alarcón (Al-

fonso Vicente Alarcón Santillán).- firmado),- H. E. Herre-

ra (Humberto Enrique Herrera G.).- firmado),- Guillermo Pon-

ce (Edgar Guillermo Ponce Espinosa).- firmado),- B. Núñez

(Benjamín Arturo Núñez Sánchez).- firmado),- Germán Ruiz

(Germán Idelberto Ruiz Zurita).- "B A N C O . D E L P A

C I F I C O.- Capital Pagado: Sesenta millones de sucres.-

C E R T I F I C A M O S: Número: Cero ciento noventa.- "Que

hemos recibido de: - - - - -



12
dove

Notaría Décima

del Dr.
Cristóbal Guarderas L.
Avda. Tarqui 809
1er. piso
TELEFONOS:
Oficina 528-191
Domicilio 526-784

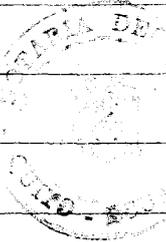
QUITO

1	Alfonso Alarcón Santillán.....	S/. 10.000,00
2	Humberto Herrera Cisneros.....	" 10.000,00
3	Edgar Ponce Espinoza.....	" 10.000,00
4	Benjamín Núñez Sánchez.....	" 10.000,00
5	Gernán Ruiz Zurita.....	" 10.000,00
6	T O T A L:..... S/. 50.000,00	
7	S O N: CINCUENTA MIL SUCRES,00/100.- - - - -	
8	Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que	
9	se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en for-	
10	mación que se denominará: "PONCE-GALLEGOS CIA. ANONIMA.- EL	
11	valor correspondiente a este certificado será puesto en -	
12	cuenta a disposición de los administradores de la nueva com-	
13	pañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán pre-	
14	sentar al Banco la respectiva documentación que comprende:	
15	Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certi-	
16	ficado de la Superintendencia de Compañías indicando que el	
17	trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.-	
18	En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la -	
19	compañía y desistieren de ese propósito, las personas que	
20	han recibido este certificado, para que se les pueda devol-	
21	ver el valor respectivo, deberán devolver al Banco el pre-	
22	sente certificado original y la autorización de la Superin-	
23	tendencia de Compañías en ese sentido."- Muy atentamente,-	
24	firmado),- Ilegible.- Quito, catorce de Junio de mil nove-	
25	cientos setenta y seis.-" Enmendado: P r i m e r o.- compon	
26	drá.- Herrera Cisneros.- Arturo.- Vale	
27		
28	Se otorgó ante mí y en fé de	

13

1 ello, confiero esta PRIMERA copia, en Quito, a veintiu
2 no de Junio de mil novecientos setenta y seis.-

3
4 El Notario *C. Cristóbal Guarderas L.*
5
6



D. Ponce Gallegos C.A.
7
8

9 R A Z O N: En esta fecha y al margen de la Escritura Matriz
10 de Constitución de la Compañía "PONCE GALLEGOS C.A.", a -
11 que hace referencia la presente copia, he tomado Nota de -
12 su parobación, mediante Resolución número Cinco mil seis-
13 cientos cincuenta y tres, expedida por el señor Superinten-
14 dente de Compañía de fecha veinte y dos de Julio del pre-
15 sente año.- Quito, a veinte y dos de Julio de mil novecien-
16 tos setenta y seis.

17
18 El Notario *C. Cristóbal Guarderas L.*
19
20

D. Ponce Gallegos C.A.
21
22

23 Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° 5653 del Señor Superintenden-
24 te de Compañías del Ecuador de 22 de Julio de 1.976, bajo el N° 594 del Re-
25 gistro Mercantil, Tomo 107. - Queda archivada la Segunda copia certificada -
26 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PONCE GALLEGOS C.A."
27 celebrada el 18 de Junio de 1.976, ante el Notario de este Cantón Dr. Cristó-
28 bal Guarderas L.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Ter-
29 cero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto
733 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto de 1.975. - Se ---

1 -- anotó en el ^Repertorio, bajo el Nº 10.807, en Quito, a dos de Agosto de -

2 mil novecientos setenta y seis .- LA REGISTRADORA

Quidad O. Gálvez
[Signature]
QUITO

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28